

¡Viva la República del Paraguay!
1860

Nº 330
En cumplimiento del Supremo Decreto circular de 20
de Noviembre de 1857. Remito a la disposición
de V. sin perjuicio y por apilío de partes en par-
tes al reo Antonio Avila Militar licencioso
del 1º Batallón de infantería veuno de San
Ignacio en misión, según exposición del mismo
por haber robado un burro de la propiedad de
Bogué Orue oriundo de esta sufiada comuni-
dad, el cual le le cobró y entregó a su dueño; co-
mo así mismo por haber andado sin pape al
correo. Con este motivo tengo la satisfac-
ción de decir a V. que por no estar impuesto
de la Suprema disposición de su S. E. el Señor
Presidente de la República para no permitir

Vol: 1858
Nº : 11
Año: 1860

Sección Civil y Judicial

Remisión a la cárcel pública del reo Antonio Avila por robo
de un burro.

Folios: 1 al 6.

Señor Encargado de la Carcelaria pública de la Capital.

¡Viva la República del Paraguay!
1860

N.º 330
En cumplimiento del Supremo Decreto circular de 20
de Noviembre de 1857. Remito a la Disposición
de V. sin prisiones y por apilío de partidas en par-
tidas al Sr. Antonio Frila Militar Viennés
del 1.º Batallón de infantería veuno de San
Ignacio en prisiones, según disposición del mismo
por haber robado un bueño de la propiedad de
Roque Ome oriundo de esta suprida comuni-
dad, el cual le le cobró y entregó a su dueño; co-
mo así mismo por haber andado sin pape al-
guno. Con este motivo tengo la satisfac-
ción de decir a Vd. que por no estar impuesto
de la Suprema disposición de su S. E. el Señor
Presidente de la República para no remitir
comprisiones a los Sr. de esta clase, lo perfique
con el anterior militar Viennés Santiago
Insaurrealde, pero en adelante omitiré ha-
cerlo en conformidad a la nota de Vd. fecha
3.º de Setiembre último.

Dios que. a Vd. m. a. Esta Octubre 2 de 1860.

Amado Cuartel

Com.

Señor Encargado de la Carcelaria pública de la Capital.

Esta Carcelaria publica en la Capital a diez
de Octubre de mil ochocientos sesenta, yo el
infrascripto Encargado en ella, recibí al reo
contenido en este oficio Antonio Avila,
remitida por el Senor Jefe de Paz de
Sta. Lueta, suelto, con custodia correspondiente,
por auxilios de partidas en partidas, y fue
introducido en esta Carcel publica de
mi cargo de grilleta con destino a obras
publicas, hasta la Suprema resolucion, y
con esta constancia pase este expediente al
Senor Escribano de Gobierno y Hacienda
de ellos certifico.

Manuel Nieto

Asunción Octubre 15 de 1860.

Organe la confesion del reo Antonio
Avila al tenor del oficio de su
Remision a la Carcel con destino
al Encargado de ella.

Lopez

Carlos Rivera
Escrub. del Gob. y Hacienda

el mismo dia hize saber el Decreto Supremo
antecedente al Ciudadano Encargado de la
Carcel y para sus efectos le entregue
este expediente con don Josef; de que
soy fe.

Rivero

Asuncion Octubre 13 de 1860.

Por recibido con el debido respeto al Excmo
Señor Presidente de la Republica el Supremo
Decreto antecedente: yo el Encargado de la
Carcel acepto la comision que S.E. le sirve
conferirme, y juro a Dios nuestro Señor
de proceder con pureza y legalidad en su
practica. En su merito probedare por mi
a dar el debido pleno a las diligencias de
mi comision. Provei con testigos: de que
certifico.

Manuel Frutes

Jos. Carrasco Gavete Jos. Alejandro Amiscoria

En esta Carcelaria publica de la Capital

en diez y siete de Octubre de mil ochocientos Treinta y ocho encargados en ella para poner en cumplimiento lo ordenado en el antecedente Supremo Decreto del Excmo. Señor Presidente de la Republica fecha 15 del corriente: hize traer en mi presencia al reo Antonio Avila, y reparando por su aspecto ser de menor edad le ordene nombrare un Curador para la validez de su declaracion, y diciendo no saber a quien nombrar le hize yo en oficio con su aprovacion en la persona de D. Manuel Antonio Larate natural y vecino de esta Capital, a quien previa su comparecencia y espontanea aceptacion le recibí juramento ante los testigos de actuacion, que lo hizo a Dios nuestro Señor en forma de derecho prometiendo desempeñar fielmente el oficio a que le constituyere. Seguidamente en su presencia y la de los mismos testigos tomé igual juramento al reo menor, que lo hizo tambien en legal forma a Dios nuestro Señor prometiendo decir verdad cuanto supiere y fuere preguntado: y retirado el Curador le interrogué por las circunstancias generales y causa de su prision: dijo que le ha-

ma Antonio Mendes (y no Avila como
 se nombra) natural y vecino de esta Ca-
 pital en el distrito D.^o de San Roque,
 blanco de linage soltero, de oficio labra-
 dor, soldado retirado del servicio activo
 militar del primer Batallon en Infan-
 teria de la guarnicion de esta Capital,
 con pasaporte que obtuvo en J. G. el Excmo.
 Señor General en Jefe del Espirito Na-
 cional, ignora sus años, pero su aspecto
 demuestra tener veinte y dos a veinte
 y tres años de edad, que profesa la
 Religion Cristiana, y que sabe la causa
 de su prision, refiriendose del modo si-
 guiente; que habiendo el declarante
 pasado al partido de Yta con el objeto
 de solicitar a una tia suya que viviente
 en dicho partido, a donde traxo amistad
 illicita con una oriunda llamada Felicia,
 quien invito al declarante para que
 fueran al partido de Ypani a una
 funcion que se ofrecia, y habiendo acep-
 tado el deponente la invitacion, pasaron
 juntos a dicha celebridad, llevando su
 compañera un burro, que el declarante
 ignora si era o no de su propiedad, pero
 que hallandose ya en la relatada funcion
 se dio la Felicia que enagenase el bur-
 ro donde quiera que es de su privativo.

1864.

que

Y...

pertenenencia, á fin de tener como paraca
mientras estuviesen en aquel partido; á
lo que condenando el declarante por in-
o desde luego el burro en empeño á
una mujer desconocida vecina de San
Lorenzo de la frontera, por la cantidad
de dou reales, con la condicion de sacar
aluego que tenga su valor: y que des-
pues de unos dias, estando el declarante
trabajando en conucaro en el partido de
San Antonio, fue capturado por dispo-
sicion del Señor Juez de paz de San Loren-
so de la frontera, de donde, á instancia
del declarante, fue remitido al partido
de Yta, donde estuvo preso ocho dias, y en
seguida remitido á esta capital, ignoran-
do si el burro empeñado era de propiedad
ajena, pues que aseguraba no debia ha-
ber hecho tales cosas si hubiese conocido
ser el animal ajeno.

Preguntado; como dices que ig-
nora ser el burro de ajena propiedad,
cuando en el oficio de su remision contaba
habia declarado ante el Señor Juez de
paz del Yta, haber robado el burro a la
pertenenencia de Roque Orue oriundo
de una suprimida comunidad; dijo que
el declarante no ha dicho nada de este
sugeto, y que mas bien declaró que á

porfias de su compañera Felicia habia pro-
cedido al empeso del burro.

Reconvenido que falta a la verdad
en todas sus partes, pues del oficio de su re-
mision consta en primer lugar ~~el~~ veu-
mo de San Ygnacio en las Misiones, y
que se llama Geronimo Avila: donde const-
ta tambien haber pasado sin credencial
alguno a favorecer su partido, que bran-
tando el Supremo Decreto, se le aperiencia
diga la verdad, disp: que precisamente
sera una equivocacion de los Señores Jueses en
par de Sta. el haber estampado en el ofi-
cio como veuimo de San Ygnacio, lo mismo
que mudar su apellido, pues que el declaran-
te habia conperado conforme es llamado y
donde le veimdad: y por lo que respecta
al paraporte, es por que el declarante hem-
pre acostumbra a pasar en su partido
sin necesidad de credencial alguno, como
ha habido varias veces sin que ninguna
autoridad le hiziere reparo por su intro-
duccion sin paraporte.

Requerida hmo ha estado preso en
otras ocasiones; y en este caso, declare don-
de, y por que causas, disp: que no ha
estado preso en ninguna ocasion, ni en nin-
guna parte y solo esta vez se halla preso
por causa del engaño que le hizo su com-

panera por que el declarante nunca pensaba haber semejantes cosas. En este estado suspendi esta diligencia, y habiendole leído y explicado en idioma vulgar esta diligencia, disp. en presencia de su Curador que fuese entrado para este acto; ser la misma que ha conferido, que esta conforme en todas sus partes, que se afirma y ratifica en su tenor por estar escrita la verdad; y no sabiendo firmar lo hizo por el su Curador con mi go y testigo; en que certifico.

Manuel Fletes

Por mi y por mi menor el no.

Manuel Ant. Zarate Jp.

Jgo. Camelo Garrate Jgo.

Alexandro Amiscom

Hallandose concluida la diligencia en mi comision, para este expediente al Señor Recorridano de Gobierno y Hacienda, para su elevacion al Excmo. Señor Presidente de la Republica, para los efectos que estime conveniente: de ello certifico.

Fletes

A. Amiscom

Octubre 19 de 1860.

Continúe el Mes Antonio por
seis meses en obras públicas.

Lopez &

Carlos Riveros
Secret. de Gob. y Hac. ^{no} ^{no} ^{da}

En el mismo día entregué este expediente al
Ciudadano Encargado de la Cámb para
el cumplimiento de lo mandado en el su-
permo Decreto anterior que le fue saber;
se que hoy fo.

Riveros

Com

esta Carcelaria publica de la Capital a
veinte de Octubre de mil ochocientos se-
senta, yo el infrascrito Encargado de
ella, en cumplimiento del antecedente
Decreto Supremo que he recibido con
el debido respeto al Excmo Senor
Presidente de la Republica, notifiquen
su tenor al res de este expediente a
Antonio Avila, quedando en resul-
tas a continuar de grilla de obras pu-
blicas por sus meros, y con esta cons-
tancia deuebo este expediente al Se-
nor Escribano en Gobierno y Hacien-
da: de ello certifico.

Manuel Nieto

En

esta Cancilleria publica en la Capital, a diez y nueve
de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, yo el
Encargado en ella en cumplimiento del antecedente
de Supremo Decreto del Excmo. Señor Presiden-
te de la Republica, dado en el libro de procesos
a mi cargo el diez y ocho de Abril del mismo
año, fué puesto en libertad el reo con este Sumario
Antonio Mendez; y con esta constancia devuelvo este
expediente al Señor Escribano del Gobierno que pa-
ra este fin se me ha franqueado: en ello certifico.

Martín Sotelo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name, possibly "Thomas..."]